



Libertad y Orden
REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO PASTO

AVISO

**LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DEL
CIRCUITO
DE PASTO, DE CONFORMIDAD A LO ORDENADO MEDIANTE AUTO DE
FECHA 24 DE MARZO DE 2022; DENTRO DEL PROCESO DE INSOLVENCIA
EMPRESARIAL QUE SE IDENTIFICA CON NUMERO DE RADICADO 2021-
0119**

AVISA:

Que mediante Auto de fecha 24 de marzo de 2022, este Juzgado, decretó el inicio del proceso de Insolvencia o de reorganización económica de la Deudora **SANDRA MILENA QUIROZ RODRIGUEZ**, persona natural, vecina de este municipio, identificada con la cédula de ciudadanía No. 59.836.761, de profesión comerciante, registrada en la Cámara de Comercio de Pasto bajo la matrícula No. 155200, y con Matrícula No. 2155201, propietaria del establecimiento de comercio “PAPELERIA Y VARIEDADES SHADDI”.

Que, la Deudora SANDRA MILENA QUIROZ RODRIGUEZ, en el presente asunto cumplirá con todas las funciones que le corresponden al PROMOTOR según la Ley 1116 de 2006, en especial los ordenamientos señalados en el presente auto.

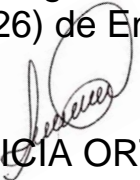
Que en dicha decisión se ordenó la inscripción del presente Auto de inicio del proceso de reorganización, en el registro mercantil de la Cámara de Comercio de Pasto, a nombre de QUIROZ RODRIGUEZ SANDRA MILENA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 59.836.761. Ofíciense y agréguese copia auténtica de esta providencia.

Ordenar la fijación en la oficina del establecimiento de comercio de la deudora y en la secretaría del juzgado, en un lugar visible al público, por un término de cinco (5) días, de un **AVISO** que informe acerca del inicio del mismo, el nombre de la promotora, la prevención a la deudora que, sin autorización del juez del concurso, según sea el caso, no podrá realizar enajenaciones que no estén comprendidas en el giro ordinario de sus negocios, ni constituir cauciones sobre bienes de la deudora, ni hacer pagos o arreglos relacionados con sus obligaciones.

Advertir a la Deudora-Promotora en este asunto, de los efectos que tiene el inicio de este trámite de reorganización, en especial los contenidos en el Arts. 16, 17, 20, 21, 22, 23 y 26 de la Ley 1116/2006, y que su contravención acarrea sanciones

de tipo procesal y pecuniario, sin perjuicio de la responsabilidad civil y penal del caso

Se fija el presente Aviso en un lugar visible de la secretaría del Juzgado por el término de ley, hoy veintiséis (26) de Enero de dos mil veintitrés (2023). Hora de fijación 8 A.M.



ALICIA ORTIZ MUÑOZ
SECRETARIA